

BECOLUCIÓN N.

201805000173 02/04/2018 16:34:42

RECTORIA RESOLUCION



Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos para la Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los literales a) y e), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1108 de 1994 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro, considera que el consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y de enfermedades de origen común, para lo cual se deben realizar acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro.
- 2. Que mediante et Decreto 1108 de 1994 se adoptan medidas relativas al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 3. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, es falta gravísima en tanto se afecte el ejercicio de la función pública: "Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes"
- 4. Que en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 1956 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, en relación con el consumo del cigarrillo en la Institución, se expidió la Resolución Rectoral No. 000212 del 22 de abril del 2009, según la cual está prohibido el consumo de cigarrillo en lugares de trabajo interiores o lugares públicos cerrados.
- 5. Que mediante la Resolución Rectoral No. 195 de 2009 se adoptó el protocolo de prevención e intervención en farmacodependencia para la comunidad politécnica.
- 6. Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tiene como objetivo anticipar,





reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

- Que es necesario en la implementación de SG-SST, actualizar los lineamientos y las normas internas, dirigidas a la prevención en la salud de los empleados por el consumo sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo).
- Que en la realización de acciones de prevención sobre este tema, la ARL Colmena apoyada en las directrices legales y técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, asesora el programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Lineamientos para la Promoción y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Institución, según los siguientes términos:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro, considera que el consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes de trabajo, por lo cual se compromete a adoptar medidas encaminadas a la realización de acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro, para mejorar la calidad de vida de sus servidores.

Como mecanismo de prevención la Institución desarrollará actividades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, regidas por los principios de confidencialidad, equidad e igualdad, contemplada en la Política Nacional de Reducción de Consumo del Ministerio de la Protección Social, año 2006.

Para buscar la calidad de vida integral para el servidor y su familia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se compromete a implementar actividades de promoción y prevención entre las cuales estarán:

- Divulgación de estos lineamientos a todo el personal.
- Contemplar estrategias hacia el personal por parte de la Dirección de Gestión Humana, con cargo al presupuesto necesario para llevarlas a cabo.
- Realizar actividades educativas sobre la problemática de las adicciones a través de diferentes medios pedagógicos.
- Promover una cultura de autocuidado y cumplimiento de las normas sobre la materia entre sus servidores.









- Remitir a la EPS como la establece la Ley 1562 de 2012, con el consentimiento del servidor, en caso de identificarse problemas de adicciones para recibir la debida atención.
- Realizar acompañamiento y seguimiento al tratamiento y rehabilitación que establezca la EPS, desde el Programa de Prevención y Promoción de la Dirección de Gestión Humana.
- Facilitar las condiciones laborales para que el servidor reciba su tratamiento intra o extramural según se requiera.
- Difundir la ruta de atención existente con todos los servidores, para que existan canales adecuados que puedan brindar consejo y orientación en caso de identificar problemas de consumo de sustancias psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar, sin excepción alguna, los compromisos de los servidores en razón del vínculo con la Institución, tal cual se detallan seguidamente:

- Participar responsable y activamente en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de las medidas normativas adoptadas, al igual que en las actividades informativas y educativas que en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.
- Abstenerse de realizar conductas asociadas al consumo de Sustancias Psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), en horas laborales o en el establecimiento o sede de trabajo.
- El servidor que voluntariamente reconozca que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias, puede buscar ayuda y comprometerse con su proceso de tratamiento y rehabilitación a través del Programa de Prevención y Promoción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, de la Dirección de Gestión Humana.
- Los líderes se comprometerán con el apoyo y participación activa del Programa de Promoción y Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (incluido alcohol y cigarrillo), de la Dirección de Gestión Humana; reportando los casos que considere deban recibir apoyo por parte de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ilbardo Álvarez Løpera

Bector

royectó: Marleny/CarlosC

Autorizó: CarlosO.

Revisó: FabioV.





